

**3459**

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Familia y Promoción de Empleo, Mujer y Juventud de la Comunidad Autónoma de Galicia para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia un Convenio de colaboración para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1999.—El Secretario general Técnico, Julio Sánchez Fierro.

**ANEXO**

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Familia y Promoción de Empleo, Mujer y Juventud de la Comunidad Autónoma de Galicia para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano**

En Madrid, a 11 de diciembre de 1998.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, la excelentísima señora doña Manuela López Besteiro, como Consejera de Familia y Promoción de Empleo, Mujer y Juventud, nombrada por Decreto 349/1997 («Diario Oficial de Galicia» de 10 de diciembre), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, por Acuerdo del Consejo de la Junta de Galicia de 27 de marzo de 1991 («Diario Oficial de Galicia» de 30 de abril).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

**MANIFIESTAN**

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución; el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación; el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Orden de 21 de mayo de 1996, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1993, de 14 de abril, de Servicios Sociales, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.01 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad Autónoma de Galicia dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de febrero de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo siguiente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 35.000.000 de pesetas, que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Galicia se compromete a aportar la cantidad de 26.193.000 pesetas, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 1998, anteriormente citado, para la realización de los proyectos, sin perjuicio de que ésta suscriba, en su caso, los acuerdos de cofinanciación correspondientes con las Corporaciones Locales de su ámbito territorial.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de Galicia, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Asimismo, se presentará memoria de evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de Galicia remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1998.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. *Derogatoria.*—El presente Convenio sustituye al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Familia, Mujer y Juventud de la Comunidad Autónoma de Galicia para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, el 26 de junio de 1995 y a los protocolos adicionales al mismo para 1996 y 1997.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—La Consejera de Familia y Promoción de Empleo, Mujer y Juventud, Manuela López Besteiro.

## ANEXO

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

*Crédito 19.04.313L.453.01. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1998*

Número proyecto	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Número usuarios/as (E = Estimados)	Financiación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales — Pesetas	Financiación Comunidad Autónoma y/o Corporaciones Locales — Pesetas	Total — Pesetas
1	A Coruña.	A Coruña. Os Castros, Eiris, Ventorrillo, P. Pasaje San Amaro, San Pedro de Visma.	Ayuntamiento de A Coruña.	Programa integral desarrollo gitano en A Coruña.	E 280 fam.	2.450.000	1.769.167	4.219.167
2	A Coruña.	Culleredo. Asentamiento.	Ayuntamiento de Culleredo.	Integración gitana.	27	1.000.000	707.667	1.707.667
3	A Coruña.	Narón. Freixeiro.	Concello de Narón.	Intervención con xitanos y xitanas.	85	1.000.000	707.667	1.707.667
4	A Coruña.	Riveira. Dean Pequeño, Xaras, Frions.	Concello de Riveira.	Proxecto de integración da comunidade xitana.	266	2.450.000	1.769.167	4.219.167
5	A Coruña.	Santiago de Compostela. Vite, Fontiñas, Conxo.	Ayuntamiento de Santiago de Compostela.	Integración social.	86	3.400.000	2.476.833	5.876.833
6	Lugo.	Lugo. Poblado de Nazaret.	Ayuntamiento de Lugo.	Servicios de atención a minorías étnicas.	484	4.100.000	3.906.334	8.006.334
7	Lugo.	Viveiro. Covas e casco histórico de Viveiro.	Concello de Viveiro.	Integración social da poboación xitana.	152	2.060.000	1.415.333	3.475.333
8	Ourense.	Ourense.	Ayuntamiento de Ourense.	Programa de desarrollo gitano.	247	4.400.000	3.184.500	7.584.500
9	Ourense.	Carballiño-Maside. La Fontela (Maside), La Pena (Carballiño).	Mancomunidad de Carballiño.	Plan desenvolvemento xitano.	137	2.400.000	1.769.167	4.169.167
10	Ourense.	Maceda. O Pedroso.	Concello de Maceda.	Xitanos: Construindo o seu futuro no final do milenio.	102	2.400.000	1.769.167	4.169.167
11	Ourense.	Verín. Campo Grande, A Rasea, Grupo Monterrei, Caldeliñas y subida a San Lázaro.	Ayuntamiento de Verín.	Programa de intervención integral del colectivo gitano de Verín.	230	2.450.000	1.769.167	4.219.167
12	Ourense.	Xinzo de Limia.	Ayuntamiento de Xinzo de Limia.	Integración integral del colectivo gitano.	97	1.450.000	1.061.500	2.511.500
13	Pontevedra.	Pontevedra. Término municipal.	Ayuntamiento de Pontevedra.	Lachó Dron.	E 350	1.800.000	1.270.262	3.070.262
14	Pontevedra.	Marín.	Ayuntamiento de Marín.	Plan de desarrollo gitano.	123	1.000.000	707.667	1.707.667
15	Pontevedra.	Porriño. Torneiros, casco urbano.	Ayuntamiento de Porriño.	Integración de la comunidad gitana.	138	1.200.000	847.902	2.047.902
16	Pontevedra.	Vigo.	Ayuntamiento de Vigo.	Atención social integral a las minorías étnicas.	712	1.440.000	1.061.500	2.501.500
Totales .....						35.000.000	26.193.000	61.193.000